PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2568 DE 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO AMV 3 LOTE 5

VALOR INICIAL:	$ 382.195.294 INCLUIDO EL IVA
VALOR ADICIONAL 1:	$ 121.028.510
VALOR TOTAL ACUMULADO:	$ 503.223.804
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ORDEN DE INICIO:	**22 DE AGOSTO DE 2023**
PLAZO PRORROGA 1:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO PRORROGA 2:	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**
FECHA VENCIMIENTO:	**29 DE FEBRERO DE 2024**
CONSULTOR:	HR INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	830.133.073 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 79.797.938 de Bogotá D.C.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2568 del 24 de julio de 2023. Entre los suscritos Ingenneioro **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander (E) , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 3358 del 25 de septiembre de 2023, expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **HR INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 830.133.073 - 1, representada legalmente por el señor YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS identificado con número de cédula de ciudadanía 79.797.938 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2568 del 24 de julio de 2023, hemos convenido prorrogar el **contrato 2568 del 2023** previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección Territorial Santander del INVIAS, el CONSULTOR presenta solicitud para que se prorrogue el plazo del contrato 2568 del 2023 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

2) Que a través de memorando individual de radicado No**. 2023I-VBOG-037702** de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales, se recibieron instrucciones para que se adicione en valor y se prorrogue el plazo actual de los contratos de Administración Vial que se ejecutan en jurisdicción de la Territorial Santander, entre estos el contrato No. 2568 de 2023.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Prórroga del 20 de diciembre de 2023, suscrito por el CONSULTOR, el Supervisor y el Director Territorial Santander.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2568 del 2023 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Prorrogar el plazo del contrato 2568 de 2023 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander (E)

POR EL CONSULTOR

YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
Representante Legal
HR INGENIERÍA S.A.S.

Elaboró: Ing. Sebastián Felipe Fuentes Suárez

Revisión Jurídica: Claudia Patricia Olaya Galvis

Revisión técnica: Silvia Beatriz Correa Jiménez